

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el coronel de la **Guardia Civil, Don Luis González de Rivera**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á siete de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el coronel de la **Guardia Civil, Don Nicolás Madero y Jiménez**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á siete de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Adolfo Salinas y Setién**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Francisco de Castilla y Parreño**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don José de Lara y Neumann**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel de **Infantería**, **D. Ricardo de Nicolau y San Bartolomé**, en solicitud de placa de San Hermenegildo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, se ha servido desestimar la instancia del interesado, puesto que con sujeción á lo prevenido en la real orden de 3 de julio de 1889 (C. L. núm. 303), no reúne aún los plazos necesarios para obtener la indicada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de **Infantería**, **Don Florentino Ruiz Arana**, la cruz sencilla de la referida Orden con la antigüedad del día 27 de mayo de 1884, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

DEST

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto á este Ministerio por el Inspector general de Infantería, para la provisión de dos vacantes de sargento que han resultado en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, se ha servido conceder el pase al mismo, con objeto de que las ocupen, á los de dicha clase **Pablo Gallo Gómez** y **Manuel Fernández Orante**, que actualmente sirven en los regimientos de San Marcial núm. 46 y Saboya núm. 6, respectivamente; siendo, en su consecuencia, dados de baja en dichos cuerpos, por fin del presente mes, y alta en los de esa Isla, en condiciones reglamentarias; debiendo hallarse con la anticipación debida en Cádiz, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto para esa Antilla el 10 de febrero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Burgos, Andalucía y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 24 de octubre último, promovida por **Juan Reviejo Robledo**, guardia de segunda clase de la Comandancia de Guardia Civil de esa Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Inspector general del cuerpo, en 9 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al referido individuo el pase á prestar sus servicios á los tercios de la Isla de Cuba, siendo de su cuenta el importe del pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de la Guardia Civil.

ESCALAFONES

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al capitán graduado, teniente de **Carabineros**, **Don José Miláns y Abío**, destinado en este Ministerio, para que publique en el año actual un escalafón del Estado Mayor General del Ejército, con las escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que por el Depósito de la Guerra se proceda á la impresión y tirada de dicho trabajo, cuyo importe satisfará el mencionado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 de septiembre último, solicitando indemnización para el comisario de guerra de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Mariano Zappino y Garibay**, y oficial segundo **D. Manuel García y González**, por las visitas hechas, como interventor y pagador, respectivamente, á las obras del fuerte de San Marcos, en los meses desde enero á junio de 1885, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien declarar dichas comisiones indemnizables con los beneficios de los artículos 10 y 11 (separación breve) del reglamento vigente, con cargo al Material de Ingenieros, según lo dispuesto en la real orden circular de 19 de octubre de 1886 (C. L. núm. 49); autorizando al habilitado de la clase en ese distrito para hacer la reclamación en adicional al ejercicio cerrado correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., con su escrito fecha 3 de diciembre último, promovida por el oficial segundo del cuerpo de su cargo, **D. Emilio García de Tejada**, en solicitud de que se le abonen las indemnizaciones que devengó en la comisión que desempeñó en octubre de 1884, la cual fué declarada indemnizable por real orden de 9 de noviembre de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su referido escrito, ha tenido á bien autorizar al habilitado de la clase, en el distrito de Extremadura, para que reclame, en la nómina correspondiente, el importe de dichas indemnizaciones y los gastos de viaje; del cual importe deberán ser 24'70 pesetas por formalización á producir carta de pago á ejercicios cerrados y capítulo 8.º artículo 1.º del presupuesto de 1884-85, para amortizar el saldo en contra que por igual suma resulta en el mismo, y el resto á satisfacer en metálico al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Extremadura.

MOBILIARIO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 5 de octubre último,

promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 844'80 pesetas, importe del mobiliario y menaje de cuarteles que se asignó á dicho cuerpo por la real orden de 15 de marzo de 1890 (C. L. núm. 90), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de dicha adicional, que deberá formarse con aplicación al capítulo 5.º, art. 2.º del referido ejercicio, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien declarar que **D.ª Matilde Wade Devine**, viuda del capitán de Infantería de ese distrito, **D. José Solano y Torre**, tiene derecho á las dos pagas de tocas en importe de 250 pesos, duplo del sueldo mensual que su esposo disfrutaba; aprobando, á la vez, el anticipo provisional de dichas pagas, que dispuso V. E. en uso de sus facultades, siempre que se hubiese acreditada á la interesada, en tal concepto, la referida cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María del Carmen Orlandis y Maroto**, viuda del coronel de Estado Mayor del Ejército, **D. Antonio Coll y Tord**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar, que disfruta, por la del Tesoro, y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde, resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre último, se ha servido conceder á D.^a **Manuela Guallart y Marco**, viuda del coronel de Caballería, retirado, D. Andrés Benítez y Módenes, la pensión anual de 1.725 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 18 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre último, se ha servido conceder á D.^a **María Julia Ferrer y Tró**, viuda del coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Francisco García Osorma, la pensión anual de 1.725 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 17 de agosto de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en súplido de pensión del Tesoro, ha promovido D.^a **María del Carmen Raymat Molins**, huérfana del comandante de Infantería, Don José, pues que dicho beneficio había de regularse por el sueldo de comandante, que el causante disfrutó antes del año 1853, y resultaría de menor cuantía que la pensión del Montepío que en la actualidad disfruta la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Sixta Campáns y Chueca**, viuda del comandante de Inválidos, D. Juan Bazán y Pascual, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que el causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Francisca Ochayta y Aguado**, viuda del capitán de Infantería D. Manuel Castell y Guitart, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Adelaida Ruiz Mañanet**, en solicitud de que se le acumule por fallecimiento de su hermana D.^a Patrocinio Ruiz Sánchez, la parte de pensión que ésta disfrutaba en la de 750 pesetas anuales, señalada, á las dos en participación, por reales órdenes de 16 de agosto de 1888 y 21 de agosto de 1889 (DIARIO OFICIAL núms. 180 y 171), como huérfanas del capitán de Infantería, D. Prudencio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, en su consecuencia, se abone á la citada D.^a Adelaida Ruiz Mañanet, la susodicha pensión de 750 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de

Clases Pásivas, desde el 17 de mayo del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida hermana, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr. Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.^a Donata Castañón Faes**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Valentín Gil é Itero, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, desde el 31 de agosto de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Matilde Garabán de la Iglesia**, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, D. Antonio Pérez Arizmendi, en solicitud de pensión; considerando que cuando dicho causante contrajo matrimonio disfrutaba sólo el grado de capitán; considerando que falleció en 9 de junio del año próximo pasado; considerando, por último, que dicho fallecimiento aun cuando se justificase haber sido consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, no sería motivo para conceder á la recurrente pensión alguna, por oponerse á ello las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso, pudiendo la interesada aspirar á las pagas de tocas, acompañando á su instancia cese del sueldo que disfrutaba su marido cuando falleció.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre

último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Emilia, D.^a María Patrocinio y D. José Vélez y Flora**, huérfanos de las segundas nupcias del comisario de guerra de 1.^a clase D. José, la pensión anual de 1.200 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se les satisfará, en la Delegación de Hacienda de esa provincia, por partes iguales, desde el 12 de septiembre del año próximo pasado, en que presentó su instancia, sin fecha; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.100 pesetas anuales, que les fueron señaladas por real orden de 3 de noviembre de 1883; debiendo hacerse el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y á D. José hasta el 21 de abril de 1894, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumularse, sin necesidad de nueva declaración, la parte del que cesare en el que conserve su aptitud legal, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Antonia Broco Gil**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, Don Francisco Bernabeu y González, en solicitud de pensión; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada carece de derecho á dicho beneficio, una vez que no se halla comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular; siendo preciso para la declaración de pagas de tocas á la familia del causante, una información testifical que justifique el número de hijos que dejó el mismo, de los dos matrimonios, con objeto de saber á quiénes corresponde el percibo de dichas pagas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Antonia Álvarez Argüelles**, de estado viuda, madre de D. Dosito Ramos, alférez que fué de Caballería, como comprendida en el art. 8.^o, cap. 8.^o del reglamento del Montepío Militar, la pensión anual de 400 pesetas, regulada por el empleo que su hijo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 24 de mayo de 1884, que son los cinco años de atrasos que permi-

te la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 360 pesetas, que por real orden de 27 de septiembre de 1883, fué concedida á D.^a Cándida García Argüelles, como viuda del maestro examinador de la Fábrica de armas de Oviedo, retirado, D. Manuel López García, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Cándida García, sea transmitida á sus hijos y del causante, D.^a Isabel, D.^a Cristina y D. Manuel López y García, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se les satisfará, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, por partes iguales, desde el 6 de abril de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre; haciéndose el abono á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á D. Manuel, hasta el 3 de junio de 1893, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven su aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de octubre del año último, promovida por el sargento de Infantería de ese distrito, **Alejandro García Sanz**, en súplica de abono de pluses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 del mes próximo pasado, manifestando que en el 4.^o regimiento de Zapadores Minadores existen cinco compañías con igual número de sargentos, y consultando si deben licenciarse los que exceden de los cuatro señalados en la real orden de 19 de noviembre último (D. O. núm. 254), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la referida soberana resolución se refiere á que no se cubran las vacantes de sargentos que ocurran, pero, que de no producirse dichas vacantes, deben continuar figurando los cinco, hasta que llegue el momento de la amortización de uno de ellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Javier Sevilla Cañadas**, padre del soldado Diego Sevilla Martínez, en solicitud de que se exima á éste del servicio militar activo; teniendo en cuenta que no fué entablado el recurso en el plazo que determina el art. 118 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Lubrín (Almería). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado **Dionisio Molino Fernández**, en solicitud de que se exima á su hijo del servicio militar activo, por no tener otro, en el sentido legal, que pueda atender á su subsistencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por oponerse á ello el artículo 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, vecina de Alcantud (Cuenca). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado **Francisco Cantón Espinar**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con

lo expuesto por V. E. en 6 de abril último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la interesada, con arreglo á lo prevenido en el artículo 16 de la ley de reclutamiento vigente, puesto que ni ella ni su citado hijo se presentaron á sostener la exención alegada en los años anteriores, en el tiempo y forma que la misma ley determina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado del regimiento Infantería de Castilla número 16, **Amalio Faturte Gamero**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo, fundándose en tener otros dos hijos en las filas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto también lo informado por V. E. en 29 de julio último, ha tenido á bien disponer que el expresado individuo pase á la situación de licencia ilimitada, con arreglo á lo establecido en la real orden de 11 de febrero de 1889 (C. L. núm. 56), interin sus dos hermanos permanezcan en las filas; en la inteligencia, de que al obtener alguno de ellos la licencia absoluta ó ilimitada, volverá á las filas á cumplir en ellas el tiempo que le falte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

RECOMPENSAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Tomando en consideración los extraordinarios y relevantes servicios prestados, durante su carrera, por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en este Ministerio, **D. Blas Goytre y Blasco**, y en atención al mérito que contrajo con la publicación de la obra titulada *Exposición teórica de los métodos de partida simple, doble y logismo-gráfico con aplicaciones prácticas de los dos últimos*, que se adoptó como texto para la enseñanza en la Academia de Aplicación de Administración Militar, y con la redacción de unas *Lecciones de contabilidad militar de los servicios dirigidos é intervenidos por el Cuerpo Administrativo*, para el estudio de la asignatura en la misma academia, de cuyos trabajos es autor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, y de conformidad con el dictamen que á continuación se inserta, emitido por esa Junta, ha tenido á bien conceder al mencionado jefe, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, pensionada con el diez por ciento del sueldo del empleo que hoy disfruta, cuya pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo inmediato, como comprendido en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.*Informe que se cita*

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—De real orden se sirvió V. E. prevenir á esta Junta, en 30 de noviembre último, que informase acerca de la recompensa á que se haya hecho acreedor el comisario de guerra de segunda clase D. Blas Goytre, como comprendido en el reglamento de 27 de septiembre de 1890. Se acompañan al escrito de V. E. copias de la propuesta formulada por el General Jefe de la 1.ª Sección de ese Ministerio, á cuyas órdenes sirve el interesado, del informe emitido por el General Subsecretario, y de su hoja de servicios, y un ejemplar de cada una de las obras de que el comisario Goytre es autor, tituladas *Exposición teórica de los métodos de partida simple, doble y logismo-gráfico*, y *Contabilidad de los servicios dirigidos ó intervenidos por el Cuerpo Administrativo del Ejército*.—El General Jefe de la 1.ª Sección manifiesta, en su citado informe, los importantes y extraordinarios servicios que ha prestado y presta en la actualidad el Jefe de que se trata; haciendo, además, constar sus honrosos antecedentes, de los cuales resulta que en todos los destinos que ha desempeñado en su carrera ha demostrado constante aplicación, celo, instrucción poco común y suma laboriosidad.—El General Subsecretario se halla conforme, en un todo, con el concepto tan favorable que al General Jefe de la 1.ª Sección merece el comisario Goytre y considera también que los servicios que ha prestado son muy importantes y merecen calificarse de extraordinarios.—En vista de todo lo expuesto, la Junta opina:—Primero.—Que el mencionado jefe está comprendido en el caso primero del art. 19 del reglamento de recompensas.—Y segundo.—Que teniendo en cuenta que es autor de dos obras declaradas de texto, y que ha contribuido á la redacción de varios reglamentos é instrucciones, y á organizar diversos servicios que, (si bien algunos de ellos no pueden ser premiados aisladamente, por lo dispuesto en la real orden de 6 de abril último), deben, sin embargo, tenerse presentes como demostración de las circunstancias que el interesado reúne; el comisario D. Blas Goytre y Blasco, se ha hecho acreedor á que se le recompense con la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo correspondiente á su empleo, caducando esta pensión por el ascenso.—Es cuanto la Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 30 de noviembre antes citada. V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El General secretario, Mariano Capdepón.—Sigue una rúbrica.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra.»

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Anibal Moltó é Izquierdo**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de julio último, promovida por el escribiente de 3.ª clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **Antonio Cortés Navarro**, en súplica de que se le conceda el abono de medio sueldo correspondiente á cuatro meses que estuvo en la Península con licencia por asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por no tener derecho á lo que solicita, en virtud de lo que dispone la real orden de 2 de junio de 1886 (C. L. núm. 232); á la cual debe atenerse, con arreglo al artículo 44 del reglamento del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de octubre del año último, promovida por el herrador del regimiento **Artillería de Plaza** de ese distrito, **José Peña Fernández**, en súplica de que se le abone la gratificación que perciben los del escuadrón de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que al recurrente se le asigne la gratificación de 72 pesos anuales, que deberá disfrutar, previa la consignación del crédito correspondiente en el presupuesto de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 15 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de San Fernando** núm. 11, en solicitud de autorización para reclamar, por medio de adicional al ejercicio de 1888-89, el sueldo del mes de junio de 1889, correspondiente al capitán del disuelto batallón Depósito de Ubeda, Don Francisco Lara Carrión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo incluirse el importe de dicha adicional, previa la justificación y liquidación reglamentarias, en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del batallón **Cazadores de Barbastro** núm. 4, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la cantidad de 270'63 pesetas, importe de los medios haberes que corresponden á 9 sargentos en varios meses, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada; resolviendo, al propio tiempo, que el importe de dicha adicional, que deberá ser documentada convenientemente, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio, con su escrito fecha 6 de febrero último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de Baleares** núm. 42, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1874-75, la cantidad de 850 pesetas, de las 1.953'88, que le fueron deducidas en 25 de agosto de 1884 por la Intendencia de Castilla la Nueva, en extracto adicional al ejercicio del expresado año, formado por el cuerpo en 24 de febrero de 1882, en virtud de lo dispuesto en real orden de 4 del mismo mes, por el descubierto de 2.300 pesetas que dejó en la caja del segundo batallón del citado regimiento el difunto capitán D. Juan Escudero y Guerrero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de dicha adicional sea comprendido en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte, y que la citada suma de 850 pesetas sirva para reintegrar parte del saldo en contra que resulta al referido cuerpo en el ajuste de 1874-75, bajo la denominación de batallón Reserva núm. 7.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 15 de diciembre próximo pasado, en la que se incluye á los capitanes y primeros tenientes de la escala activa del arma de Infantería que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Antonio Gil Casajús**, y termina con **D. José Dacal Méndez**, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar 12 ó 6 años de efectividad

en el empleo de que se hallan en posesión, y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. número 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
---------	---------	--------------------------------	----------------------------	------------------------------

Desde 1.º de julio de 1891

Capitán.....	D. Antonio Gil Casajús	9	Regto. Inf. ^a de Garellano núm. 45.	De 300 pesetas anuales.
Otro	» Manuel López Solero.....	8	Idem id. de España núm. 48	
1.º teniente ..	» Manuel Carreira Iglesias.....	11	Idem id. de Luzón núm. 58	

Desde 1.º de septiembre 1891

Otro	D. Leoncio Rodríguez Hernández	11	Cuadro de reclutamiento núm. 65.	De 240 pesetas anuales.
------------	--------------------------------	----	----------------------------------	-------------------------

Desde 1.º de noviembre de 1891

Otro.....	D. José García Sánchez.....	13	{ Cuadro de reclutamiento de la Zona núm. 18.....	De 240 pesetas anuales en el mes de noviembre, que estuvo de reemplazo, y 480 pesetas desde 1.º de diciembre, como destinado en activo.
-----------	-----------------------------	----	------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Desde 1.º de diciembre de 1891

Capitán.....	D. Manuel Sordo Cué.....	15	Regto. Inf. ^a de Asia núm. 59.....	De 600 pesetas anuales.	
Otro.....	» Victoriano Campos Gomara..	12	Idem id. de León núm. 38.....		
Otro.....	» Vicente Carsi Castelo.....	12	Idem id. de Ceuta núm. 61.....		
Otro.....	» José Romero Blanco.....	12	Idem id. de Garellano núm. 45...		
Otro.....	» Amaro Muñoz Cenit.....	6	Idem id. de España núm. 48		
Otro.....	» Santiago Alberti Fábregas...	6	Estado Mayor de Plazas en Mahón.		
Otro.....	» Manuel Gerona Fernández...	6	Regto. Inf. ^a de Ceuta núm. 61....		
Otro.....	» Custodio Gutiérrez Calvo....	6	Idem id. de Tetuán núm. 47.....		
Otro.....	» Antonio León Escobar.....	6	Bón. Reserva de Canarias núm. 3..		De 300 pesetas anuales.
Otro.....	» Pedro Gil Cintero.....	6	Bón. Caz. de Gran Canaria núm. 22		
Otro.....	» Constantino Gil Ruiz.....	6	Regimiento Reserva núm. 56'.....		
Otro.....	» Francisco Bajo Ramos.....	6	Inspección General de Infantería..		
Otro.....	» Ignacio López Páramo.....	6	Regto. Inf. ^a de Cuenca núm. 27...	De 480 pesetas anuales.	
1.º teniente ..	» Miguel Muñoz Arjona.....	12	Cuadro de reclutamiento de la Zona núm. 27.....		
Otro.....	» Justo de Pedro Medardo.....	6	Regimiento Reserva núm. 1		
Otro.....	» Braulio Robles García.....	6	Idem Inf. ^a de Almansa núm. 18..		De 240 pesetas anuales.
Otro.....	» Isabelo Sánchez Cuerda.....	6	Idem id. de Granada núm. 34	De 240 pesetas anuales.	
Otro.....	» José Dacal Méndez.....	6	Idem id. de Murcia núm. 37.....		

Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

TRANSPORTES**7.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.987, que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de noviembre último, participando haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, al coronel del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Julio Alvarez Chacón**, para que se incorpore á su destino, embarcando, á tal objeto, con su familia, en Santiago de Cuba, para la isla de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.



Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de noviembre último, dando cuenta de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado para Filipinas, á **D. Alfredo** y **D. Fernando Royán**, hijos del archivero tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** de aquel distrito **D. Sixto**, con objeto de que puedan reunirse con su padre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendidos los interesados en el artículo 67 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas** y **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES**DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES****SERVICIO****INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

Circular. Habiendo llegado á mi noticia que se cometen repetidos atentados contra las líneas telegráficas y telefónicas, con perjuicio de los intereses del Estado y del servicio público, sírvase V. S. recomendar á las fuerzas de ese Tercio de su mando la más exquisita vigilancia para impedir semejante abuso, poniendo á disposición de los Tribunales á quienes intenten realizarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

Dabán

Señores Coroneles Subinspectores de los **Tercios**.

SECCION DE ANUNCIOS

ÚNICO ALMANAQUE MILITAR PARA 1892

El Avisador.—Pérez-Fernández.—Tercer año de publicación, notablemente corregida y aumentada.

Haciendo uso de esta utilísima publicación, no es posible descuidarse ni equivocarse en el cumplimiento de los deberes.

El cuadro es un precioso asunto alegórico al centenario de Colón, dibujado por Gros y hecho en fototipia por Laurént. El respaldo contiene la situación de cuerpos y otros datos interesantísimos.

Se vende en los principales establecimientos.

Depósito Central de ejemplares, Madrid, Olmo, 4, teléfono 1.114.

Redacción. Plaza de San Miguel, 8, Academia Cívico-Militar.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria.*—*Vera.*—*Castro-Urdiales.*—*Lumbier.*—*Las Peñas de Izartea.*—*Valle de Somorrostro.*—*Valle de Sopuerta.*—*San Pedro Abanto.*—*Puente la Reina.*—*Berga.*—*Pamplona.*—*San Felipe de Játiva.*—*Batalla de Treviño.*—*Chelva.*—*Berga (bis).*—*Castellfullit de la Roca.*—*Castellar de Nuch.*—*Monte Esquinza.*—*San Esteban de Bos.*—*Valle de Galdames.*—*Besalú.*—*Elgueta.*—*Tolosa.*—*Collado de Artesiaga.*—*Puerto de Urquiola.*—*Batalla de Oricain.*—*Morella.*—*Cantavieja.*—*Puente de Guardiola.*—*Estella.*—*Puigcerdá.*—*Elirondo.*—*Ovito.*—*Guetaria.*—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.*

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

	Ptas. Cis.		Ptas. Cis.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Aragon.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Plano de Burgos.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Málaga.....	3'00	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases a Ultramar.....	0'75
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno... ..	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (Pallette).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndose que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.